



000000002

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
CLARISCORP S.A. -----
Capital autorizado USD \$ 1,600.00 -----
Capital suscrito USD \$ 800.00 -----**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintisiete de Marzo del dos mil uno, ante mí, **Doctor PIERO AYCART VINCENZINI**, Abogado y Notario Público Trigésimo de este Cantón, comparecen las siguientes personas: señor **JAIME FRANCISCO LECARO TUTIVEN**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación comerciante, por sus propios derechos; y, **JOSÉ GREGORIO BERMEO LUCIO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión estudiante, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una que contiene la constitución de la Sociedad Anónima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: el señor **Jaime Francisco Lecaro Tutivén** y el señor **José Gregorio Bermeo Lucio**, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de estado civil casado y soltero, respectivamente; con capacidad legal para obligarse y contratar, sin prohibición legal para establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA CLARISCORP S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**

Piero Aycart Vincenzini
Notario Público Trigésimo
Guayas, Ecuador

DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO

UNO: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denomina: CLARISCORP S.A. -

ARTÍCULO DOS: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de

la Compañía es la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas; y,

por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales,

agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la

República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. La nacionalidad de la

compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía

se dedicará a: **UNO)** Al desarrollo y exportación agrícola en todas sus fases, desde el

cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa de

productos tales como el café, cacao, caña de azúcar, arroz, banano, plátano, cebolla,

papas, tomates, mango, palma africana, melón, mango, entre otros; **DOS)** Podrá

también dedicarse al criadero, distribución, venta, comercialización, de todo tipo de

aves, huevos, animales de granja, ganado, semillas, alimento, forrajes, productos

veterinarios, implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios, cereales, oleaginosas,

carnes, lanas, fertilizantes y frutos del país derivados de la agricultura y ganadería;

TRES) La elaboración, fabricación, industrialización, preparación, importación,

exportación, compra, venta, distribución, representación y comercialización de lo

siguiente: **a)** Molduras, marcos para cuadros y espejos; pinturas artísticas, óleos,

artículos pequeños fabricados de madera y artículos de corcho; pinturas, barnices,

lacas, esmaltes, productos conexos tales como diluyentes, removedores, productos

para limpiar pinceles y brochas; masilla y otros materiales de relleno y calafateado; **b)**

Papeles pintados, revestimientos, alfombras, cortinas y todo otro material vinculado

directa e implícitamente con el arte de la decoración; **c)** Aparatos y accesorios

eléctricos de uso domésticos, tales como equipos de aire acondicionado, estufas,

heladeras, secadoras, ventiladores, lavavajillas, aspiradoras, enceradoras, lavadoras,

batidoras, tostadoras, cocinas, hornos, parrillas y asadores eléctricos, cafeteras,

calentadores de agua, afeitadoras, refrigeradoras, congeladores, secadoras de ropa y

secadores de cabello; **cb)** De hielo en todas sus formas, para consumo humano e industrial; **d)** Accesorios y suministros eléctricos, tales como cables y alambres con aislamiento, acumuladores y pilas eléctricas, lámparas y tubos para iluminación, artefactos para iluminación eléctrica y sus partes, toma corrientes, interruptores, conectores y otros dispositivos portadores de corriente, aisladores eléctricos y otros accesorios de uso eléctrico; **e)** Cordeles, sogas, redes y otros artículos fabricados de cáñamo, sisal, algodón, papel, yute, lino y fibras artificiales; **f)** Artículos de deporte y atletismo, tales como equipos de fútbol, baloncesto, boxeo, béisbol, polo, equipos para gimnasio y campos de juego, mesas de billar, equipo para bolos, artículos de golf y tenis, equipos de pesca y esquí, indumentaria para deporte y atletismo; **g)** Teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas; equipos materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones; **h)** Productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; **i)** Computadoras, impresoras, monitores, teclados, reguladores de voltaje, sus partes, repuestos, suministros y todas las partes internas que las integran, hardware y software, prestar servicios de computación, procesamiento de datos e instalación de redes; **j)** Materiales de ferretería y de construcción; **k)** Baterías eléctricas de todo tipo, sus partes y componentes, conductores eléctricos, cables, llaves, aislantes y afines; **l)** Jugos de frutas tropicales, productos lácteos, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; **m)** Materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, prendas de vestir, tejidos e hilados; **n)** Toda clase de licores y bebidas alcohólicas; **o)** Útiles, equipos y suministros de oficina; **p)** Menajes de casa y de todo tipo de juguetes; **q)** Artículos de librería, libros y textos de estudio, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, equipos de imprenta y artículos de bazar; **r)** Joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; **s)** Automotores, camiones, motores para vehículos, motores fuera de borda, nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz; **t)** Productos farmacéuticos y medicamentos, incluidos los productos biológicos tales como

RECEIVED
 DIVISION OF
 CUSTOMS
 GUAYACIN

vacunas, sueros, plasmas, sustancias químicas médicas y productos botánicos;

rr) Toda clase de medicina para el uso humano, agrícola, avícola, porcino y pecuario;

s) Cosméticos y todo tipo de perfumes, materias primas para aromas y sabores;

t) lubricantes, combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas; u) equipos de seguridad y protección industrial; v) Equipos médicos, de radiografías, de laboratorios químicos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, dental y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; w) Toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; x) Productos agrícolas, industriales, químicos e insumos necesarios para la industria agropecuaria, avícola, ganadera, piscícola, camaroneras y otras afines; y) Equipos de audio y vídeo: juegos, cd's en todas sus clases en blanco y gravados, kits multimedia, reproductores, cd writers, y su reproducción legal tanto comercial como educativo; y z) Instrumentos ópticos, lentes, marcos sus partes y accesorios; **CUATRO)** Instalación de sistemas de comunicación; **CINCO)** Compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, inclusive en propiedad horizontal. El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de carreteras, puentes, pucitos, aeropuertos, y pistas para la navegación aérea; **SEIS)** Comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas, y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores y la prestación del servicio integral de gomería; **SIETE)** Instalación y administración de agencias de viajes, de restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación; **OCHO)** Se dedicará al establecimiento de cafés, bares, discotecas, peñas y otros

VEINTIUNO) Prestar todo tipo de servicios y asesoramiento en el área petrolera;

VEINTIDÓS) La promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales;

VEINTITRÉS) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, contenedores, equipos y maquinarias pesadas, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos o de cualquier otro tipo, así como realizar actividades de embalaje y guarda de muebles y bodegaje. Se dedicará también al despacho o manejo de carga marítima, terrestre o aérea en el país, y a la representación de compañías navieras, agencias de vapores y más actividades relacionadas en el campo comercial, mercantil y de servicios que sean permitidos por la ley;

VEINTICUATRO) Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar;

VEINTICINCO) Brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresa;

VEINTISEÍS) Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna;

VEINTISIETE) Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros; instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para comercialización de los productos del mar;

VEINTIOCHO) Dedicarse a las actividades de fumigación;

VEINTINUEVE) Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales;

TREINTA) Al servicio de transporte, recepción y entrega de documentos, carga y afines de cualquier sitio del Ecuador a cualquier sitio del interior o del exterior, y viceversa. Actuar de agente para el envío y recepción de dichos objetos y actuar como agentes aduaneros; podrá realizar el servicio de compras en el exterior para ser vendidos o entregados en el Ecuador;

TREINTA Y UNO) Podrá abrir establecimientos para la enseñanza de personal y particular en el área de computación e informática, internet, intranet, páginas web, Cyber's Cafés, su alquiler por horas o alquiler de equipos;

TREINTA Y DOS) Importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, artículos de cerámica, artículos de papel y cartón; productos de hierro y de acero, productos de confitería, productos de vidrio, cristal, hierro, acero, y demás ~~materiales usados~~ en la construcción, cerámica, mármoles, baldosas, manufacturas, azulejos, muebles y luminarias, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios; TREINTA Y TRES) Se podrá dedicar a la representación y/o franquicia de empresas comerciales, hoteleras, de construcción, agropecuarias, industriales, automotrices, químicas, farmacéuticas, establecimientos de comida, centros educativos y de computación; TREINTA Y CUATRO) Se podrá dedicar a la importación, exportación, compra, venta, distribución, envase y comercialización de productos obtenidos por el moldeo, extrucción y formación de plástico, como fundas de material plástico. A la recuperación de materiales termoplásticos provenientes de los procesos petroquímicos, poliestireno, polietileno, granulación y compuestos acrílicos policarbonatos a través de los sistemas de moldeo por inyección, extrucción, transformado al vacío, expandido al horno y métodos similares, la fabricación de productos plásticos usando como materias primas el recuperado, producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas, procesos de sacos, y productos derivados de materiales plásticos y sintéticos.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles; y, podrá ejecutar toda clase de actos permitidos por las leyes ecuatorianas, relacionados con su objeto social principal. **ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. No obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y, DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS:** **ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.** El capital

DR. JUAN...
 ...
 ...

autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS Dólares de Los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la Sociedad es de OCHOCIENTOS Dólares de Los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas, de un valor de UN Dólar de Los Estados Unidos de América cada una, las que están representadas por títulos que serán firmados por el Gerente General de la Compañía. El Capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la Ley.- **ARTÍCULO SEIS: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: El señor **Jaime Francisco Lecaro Tutivén**, suscribe CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN Dólar de Los Estados Unidos de América cada una; y el señor **José Gregorio Bermeo Lucio**, suscribe CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN Dólar de Los Estados Unidos de América cada una.- **ARTÍCULO SIETE: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social suscrito de la compañía es pagado por los accionistas de la siguiente manera: El señor **Jaime Francisco Lecaro Tutivén**, de nacionalidad ecuatoriana, ha pagado en dinero efectivo, la cantidad de CIENTO Dólares de Los Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y, el señor **José Gregorio Bermeo Lucio**, de nacionalidad ecuatoriana, ha pagado en dinero en efectivo, la cantidad de CIENTO Dólares de Los Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de las acciones que ha suscrito. Estos pagos constan en el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, otorgado por el **Banco de Guayaquil** que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la compañía.- **ARTÍCULO OCHO: AUMENTO DE**

cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.

Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO,**

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

ARTÍCULO TRECE : GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía

estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente

y por el Gerente General; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la

Ley de Compañías y estos Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA**

GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO CATORCE : DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS. La Junta General de Accionistas es el Órgano

Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres

meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las

veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTÍCULO QUINCE: CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de

Accionistas la hará el Gerente General de la Compañía; estará presidida por el

Presidente de la Compañía y a falta de éste por cualquier accionista designado por la

mayoría de los concurrentes; y actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente

General de la Compañía y a falta de este se designará un Secretario para la reunión.

La indicada convocatoria, se hará mediante publicación por la prensa, en uno de los

periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía cuando

menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, con indicación del

lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución de asuntos no expresados en

la convocatoria será nula. Igualmente el Gerente General de la compañía hará la

convocatoria a solicitud escrita de un número de accionistas que representen por lo

menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se

indiquen en su petición. En caso de urgencia, los comisarios pueden convocar a la

Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de

Adm

COMPANIAS - ARTÍCULO DIECISEIS: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.

Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las accionistas podrán concurrir a la Junta General de manera personal o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO DIECISIETE: QUÓRUM.**- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañía, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO DIECIOCHO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: a) Designar al Presidente, al Gerente General, un Comisario Principal y uno suplente; nombrar a los funcionarios que considere convenientes, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; b) Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar el presupuesto general de la compañía; e) Aprobar la amortización de las acciones; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la

compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente: g) Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen; h) Autorizar toda adquisición, transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; y, j) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DIECINUEVE: JUNTA UNIVERSAL.-** La

compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **SECCIÓN DOS: REPRESENTACIÓN LEGAL:**

ARTÍCULO VEINTE: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía será ejercida por el Gerente General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo subrogará el Presidente de la compañía.- **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO**

VEINTIUNO: DEL PRESIDENTE. El Presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS:**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; c) Suscribir en unión del Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas Generales; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al

R.F.

sucesor y se haya inscrito su nombramiento, aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; y, g) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.

SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.-

ARTÍCULO VEINTITRÉS: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia, falta o de impedimento, lo sustituirá el Presidente de la Compañía, con todos sus deberes, facultades y atribuciones.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO:**

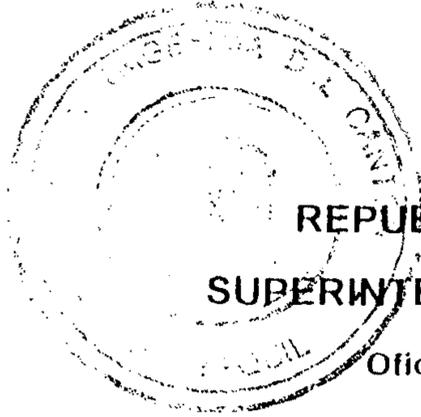
ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del

Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico - financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Suscribir el nombramiento del Presidente de la compañía, y conferir certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas; i) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; k) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; l) Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; m) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la compañía; n) Convocar a la Junta General de accionistas conforme a la Ley y a los Estatutos; y, n) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.-

SECCIÓN CINCO: DE LOS ADMINISTRADORES.- ARTÍCULO

VEINTICINCO: DE LOS ADMINISTRADORES. Aún cuando termine el periodo para el cual fueron elegidos los representantes, administradores y funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO VEINTISÉIS: DEL COMISARIO.** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y uno suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTIOCHO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE: DISPOSICIÓN GENERAL.** En todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la Junta General de Accionistas, y a lo previsto en las Leyes de la República.- **ARTÍCULO TREINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta en favor de la Compañía.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** Queda facultado el abogado Jaime Daniel Kang Chang, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y el perfeccionamiento de esta

000000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3057115

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: KANG CHANG DANIEL

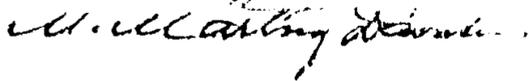
Fecha Reservación: 20/03/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CLARISCORP S.A. 
Aprobado
- 2.- REGISCORP S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 67169 REGISCORP
- 3.- PLENTYCORP S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 3007592 PLENICORP

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **18/06/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

000000010



V 131261

Guayaquil, 27 de Marzo del 2001

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía CLARISCORP S.A. el valor de USD. \$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES) la cual ha sido consignada por las siguientes personas :

| | |
|--------------------------------|------------------|
| JOSE GREGORIO BERMEO LUCIO | \$ 100.00 |
| JAIME FRANCISCO LECARO TUTIVEN | 100.00 |
| TOTAL | \$ 200,00 |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,



Sra. Elsa Ramos de Rodriguez
Jefe de Operaciones

000000011

Escritura Publica.- Firma del abogado Jaime Daniel Kang Chang.- Registro

profesional número ocho mil seiscientos setenta y cinco.-----

(HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

Los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma

que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos

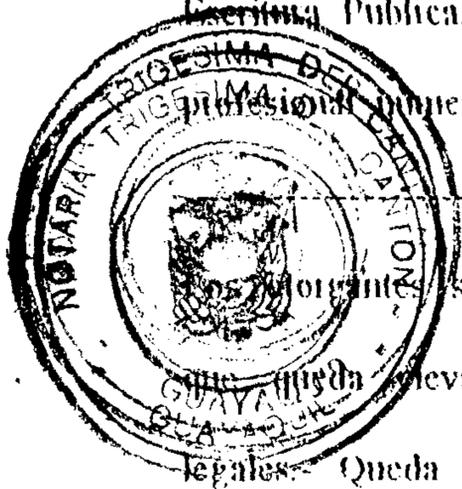
legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de

Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta

voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se

afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy

fe, por ello la autorizo.



Jaime Francisco Lecaro Tuvén
JAIME FRANCISCO LECARO TUVÉN
C.C.# 0903372159
C.V.# 114-132

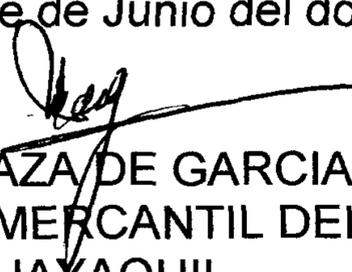
Jose Gregorio Bermeo
JOSE GREGORIO BERMEO
C.C.# 091690625-8
C.V.# 100-176

[Handwritten mark]

DR. Piero Vincenzini
NOTARIO - TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-IJ-0005024, dictada por le Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 23 de Mayo del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada CLARISCORP S.A., de fojas 65.192 a 65.209, Número 15.034 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20.229 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-Guayaquil, quince de Junio del dos mil uno.-

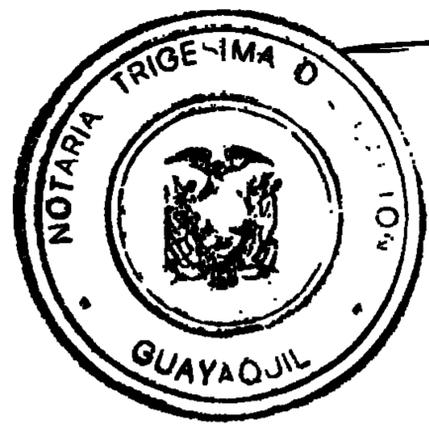

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL

f.MCdR.



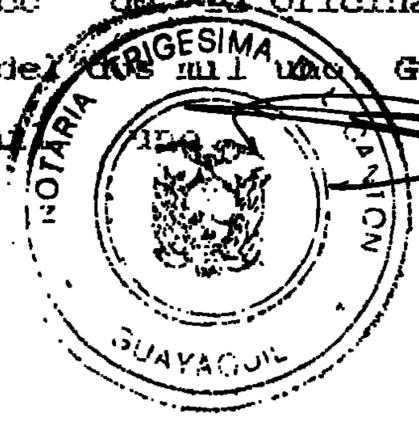
207,
PIERO M. VINCENZINI
 NOTARIO
 TRIGESIMO

... en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA
 CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA
 CLARISCORP S.A. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil en
 la misma fecha de su otorgamiento.



BB. Piero Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 GUAYAQUIL

RAZON. Siendo como tal que con esta fecha y al margen de la
 matriz de la escritura publica de CONSTITUCION DE LA COMPANIA
 CLARISCORP S.A. celebrada ante mi el veintisiete de marzo del
 dos mil uno, he tomado nota de su aprobacion mediante
 Resolucion numero 01-G-10 CERO CERO CERO CINCO CERO DOS CUATRO
 del Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, suscrita
 el veintinueve de mayo del dos mil uno, Guayaquil veintinueve de
 mayo del dos mil uno.



BB. Piero Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 GUAYAQUIL

000000026

OFICIO No. SC.SG.2001. 0010306

Guayaquil, 27 JUL. 2001

**Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad**

Señor Gerente:

**Cúmpleme comunicar a usted que la compañía CLARISCORP S.A.,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.**

**En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía, a los administradores de la misma.**

Atentamente,


**Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil**

MMD/jch